



Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

RES. OAyF N° 357/2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 127/15-0, caratulado "D.C.C. s/ Contratación de Compendio Bibliográfico para Juzgados CAyT y PCyF", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 193/2015 (fs. 89/90) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 58/2015 tendiente a la adquisición de material bibliográfico de los sellos Editorial Astrea y Ediciones RAP S.A., comprensivo de setenta y siete (77.-) títulos especialmente seleccionados de interés del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario para un total de treinta y ocho (38.-) dependencias del mismo (Renglón 1) y de cincuenta y cuatro (54.-) títulos especialmente seleccionados de materias de interés del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad para un total de sesenta y siete (67.-) dependencias del mismo (Renglón 2), y se adjudicaron ambos renglones a la firma Editorial RAP S.A. por el monto total de cuatro millones ochocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta pesos (\$ 4.876.540,00), IVA incluido, de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 39/73 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 27/35.

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 851, la cual fue retirada por la firma adjudicataria el 19 de junio de 2015 (fs. 96/101).

Que la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 1301939 -incorporado en copia a fojas 106/108- y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones- como garantía de adjudicación, que fue emitida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A." por el monto de cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 487.654,00).

Que a fojas 116/117 y fojas 120/121 lucen agregados los Partes de Recepción Definitiva N° 529, 530, 553 y 554.

Que mediante Nota N° 183/2015 agregada a fojas 218, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que "(...) la Contratación de Compendio Bibliográfico para



Juzgados CAyT y PCyF con la Firma EDICIONES RAP S.A., que tramita por el Expediente 127/15-0 queda cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 4914/09-2015”.

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones informó que “(...) de los controles realizados por esta Dirección no se registran reclamos pendientes de solución por parte de los usuarios” (v. Nota CM DCC N° 807/2015 de fojas 229).

Que mediante Dictamen N° 6614/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar la reseña de lo actuado así como el correspondiente análisis jurídico, concluyó que “(...) no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de las pólizas de caución, presentadas como garantía por la firma Ediciones RAP S.A.” (fs. 235/236).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación *ut supra* detallada a la firma Ediciones RAP S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Ediciones RAP S.A., constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1301939 -incorporada en copia fiel a fojas 106/108 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por la firma “Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.” por el monto de cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 487.654,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.

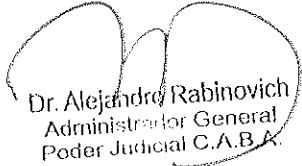
Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 353 /2015


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

